



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0459-M

Quito, 16 de abril de 2019

**PARA:** Dra. María Fernanda Chiriboga Borja  
**SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES**

**ASUNTO:** **INCUBADORA ANHALZER, COMPAÑIA LIMITADA**  
**CONTROL EX – POST AL AUMENTO DE CAPITAL**

Dentro del control ex-post al aumento de capital de la compañía en referencia, acto societario otorgado mediante escritura pública de 17 de julio de 2018 en la Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 13 de agosto de 2018, le informo lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito, a través del memorando signado con el No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-0252 de 20 de agosto de 2018, informó a la Dirección de Actos Societarios y Disolución la siguiente observación:

*“Observación: Conforme lo dispuesto en el Art. 6 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, informo a usted que una vez que se revisaron los datos necesarios para el registro del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía INCUBADORA ANHALZER, COMPAÑIA LIMITADA., se ingresó en la base de datos institucional este acto societario como observado, en razón de que existe inconsistencias en la columna del nuevo capital social, en la escritura consta USD\$ 6.195.846,00, sin embargo al realizar la sumatoria da un total de USD\$ 6.195.847,00, además existe error en los valores de la cuenta Capitalización de Cuentas NIIFS, no consideran que realizan pagos en numerario por un total de USD\$.0,41.”*

Esta Subdirección de Actos Societarios sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto societario observado, sin establecer observaciones adicionales.

Mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1216-M de 09 de septiembre de 2018, esta Subdirección de Actos Societarios solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención que se informe si, dentro del ámbito de su competencia, el acto societario en cuestión cumplía o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-1209-M de 28 de septiembre de 2018, puso en conocimiento de esta Subdirección de Actos Societarios el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC -2018-459 de 28 de septiembre de 2018, cuyas conclusiones y recomendaciones fueron las siguientes:

### **3. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES**

*En la inspección realizada el 20 de septiembre de 2018, la compañía no presentó libros sociales y registros contables con los respectivos documentos de soporte relacionados con el aumento de capital por USD 2'151.081,59 pagados con los saldos de las cuentas Resultados Acumulados Provenientes de la Adopción por Primera Vez de NIIF y USD 0,41 en numerario, resuelto en la junta general universal*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

de accionistas de 22 de junio de 2018. De esta diligencia se determinaron las siguientes observaciones:

1. La compañía no exhibió el acta de Junta General Universal de 22 de junio de 2018 y su expediente, los que deberán estar estructurados de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de la Ley de Compañías, en concordancia con los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas, emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS.DNCDN.14.014 de 13 de octubre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 371 de 10 de noviembre del mismo año.
2. La compañía deberá presentar el libro de Participaciones y Socios, así como el libro talonario de los certificados de aportación los cuales deben estar estructurados conforme lo señala el artículo 113 de la Ley de Compañías.
3. La compañía deberá presentar un balance actualizado y los registros contables y demás documentación de soporte que permita establecer la razonabilidad de la cuenta Resultados Acumulados Provenientes de la Adopción por Primera Vez de NIIF con la que se pagó una parte del aumento de capital por USD 2'151.081,59 y en Numerario USD 0,41.
4. En la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, a la que se adjunta como documento habilitante el acta de Junta General Universal de 22 de junio de 2018, se detectó una inconsistencia en la columna de la forma de pago y en la columna de capital total la sumatoria es de USD 6'195.846, sin embargo, al realizar la sumatoria da un total de USD 6'195.847. Además no se consideran los valores pagados en Numerario por USD 0,41.

#### 4. RECOMENDACIONES

La Subdirección de Actos Societarios realizará el correspondiente análisis jurídico a la escritura pública de aumento de capital de 17 de julio de 2018, y de considerar procedente, comunicará al representante legal las observaciones señaladas en el presente informe así como aquellas que del análisis jurídico se desprendan, y a su vez, emitirá el pronunciamiento del proceso de control ex post del aumento de capital que de acuerdo a derecho corresponda."

Por lo anterior, esta Subdirección de Actos Societarios, mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00083365-O de 16 de octubre de 2018, solicitó a la compañía INCUBADORA ANHALZER, COMPAÑIA LIMITADA que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del oficio mencionado, presente a esta Entidad los descargos y demás documentos relacionados con la subsanación de las observaciones descritas.

El representante legal de la compañía INCUBADORA ANHALZER, COMPAÑIA LIMITADA, ingresó a esta Entidad, con trámite No. 63674-0041-18, el 29 de noviembre de 2018, documentación de descargo.

Mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1810-M de 11 de diciembre de 2018, esta Subdirección de Actos Societarios solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención que, una vez analizados los descargos presentados por la compañía, se informe si, dentro del ámbito de su competencia, el acto societario de aumento de capital en cuestión cumplía o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

En respuesta, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, a través del Memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0373-M de 28 de marzo de 2019, puso en conocimiento de esta Subdirección de Actos Societarios el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-110 de la misma fecha, en el que concluyó y recomendó lo siguiente:

### **"3. CONCLUSIONES / OBSERVACIONES:**

*De la revisión aleatoria a los mayores contables, registros de libro diario y documentos de soporte se establece que los saldos que a la fecha del aumento de capital registraban las cuentas "Resultados Acumulados por Aplicación NIIF por Primera Vez" y "Aporte Futura Capitalización"; fueron suficientes para pagar el aumento de capital social por USD 2'151.082,00, bajo la modalidad de Resultados Acumulados por Aplicación NIIF por Primera Vez USD 2'151.081,59 y Numerario USD 0,41; conforme a la resolución de los Socios efectuada en junta general extraordinaria y universal de 22 de junio de 2018 y 12 de febrero de 2019; respectivamente, en la que se decidió aumentar el capital en la primera y rectificar el cuadro de integración de capital, la segunda, documento habilitante de la escritura Rectificatoria del aumento de capital y reforma del estatuto social.*

### **4. RECOMENDACIONES**

*Remitir el presente informe a la Subdirección de Actos Societarios el presente informe, en atención al memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1810-M de 12 de diciembre de 2018, a fin de que realice el análisis jurídico a las escrituras públicas de aumento de capital y modificatoria del aumento de capital resuelto por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de 22 de junio de 2018, elevada a escritura pública en Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de julio de 2018, inscrita directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de agosto de 2018. Rectificada mediante junta general extraordinaria y universal de accionistas de 19 de octubre de 2018, elevada a escritura pública en Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de noviembre de 2018 e inscrita en el Registro Mercantil el 12 de febrero de 2019, respectivamente, y emita el pronunciamiento que de acuerdo a derecho corresponda, respecto al proceso de control ex post.*

*Poner en conocimiento de la Subdirección de Actos Societarios, a fin de que realice el análisis jurídico pertinente, y a su vez, emita el pronunciamiento del proceso de control ex post del aumento de capital que de acuerdo a derecho corresponda."*

Al haberse verificado por parte de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención que la compañía presentó a este Organismo de Control los respaldos que evidencian que cuenta con recursos suficientes para el pago del aumento de capital y la rectificatoria al cuadro de integración de capital, la compañía ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, superando la observación de carácter contable directamente relacionada con el proceso de control ex post al acto societario de aumento de capital; además de la revisión realizada por esta Subdirección de Actos Societarios a la escritura pública rectificatoria y aclaratoria al aumento de capital otorgada en la Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de noviembre de 2018, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 12 de febrero de 2019, se concluye que con la misma se han superado las observaciones formuladas por la Subdirección de Registro de Sociedades referentes al cuadro de integración de capital; por lo que la compañía ha superado las observaciones formuladas por este Organismo de Control.



**SUPERINTENDENCIA**  
DEL PATRIMONIO Y SOCIEDADES ANÓNIMAS

Considerando los mencionados antecedentes, esta Subdirección de Actos Societarios solicita a usted que se sirva disponer el archivo del presente proceso de control posterior al acto societario de aumento de capital de la compañía INCUBADORA ANHALZER, COMPAÑIA LIMITADA, contenido en la escritura pública de 17 de julio de 2018 otorgada en la Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 13 de agosto de 2018 y, en la escritura pública aclaratoria a dicho acto societario de 26 de noviembre de 2018 otorgada en la Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 12 de febrero de 2019, de conformidad con el segundo inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior. De la misma manera, se deberá realizar la actualización en la base de datos institucional, derivándose un correo electrónico para conocimiento del representante legal de la compañía, en atención a la norma jurídica mencionada anteriormente.

Atentamente,

Dr. Oswaldo Noboa León  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS**

MEH  
Expediente: 10750  
Trámite: 63674-0041-18